

Ayuntamiento de Recas

DON JOSÉ LÓPEZ GARCÍA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE RECAS (TOLEDO).

HACE SABER:

LICITACIÓN ARRENDAMIENTO BAR PISCINA MUNICIPAL

Por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso público, para la adjudicación del contrato de "ARRENDAMIENTO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL", conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Recas.

2. Procedimiento.

Concurso Público, Varios Criterios de Adjudicación.

3. Precio base de licitación (canon).

El precio del base de licitación del presente contrato asciende a la cuantía de 300 euros (I.V.A. excluido), mejorable al alza.

4. Criterios de Valoración de las Ofertas.

Según establece la base del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este contrato.

5. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días desde la publicación.

b) Documentación a presentar: La especificada en la Cláusula correspondiente al pliego de cláusulas administrativas particulares en tres sobres (A, B y C).

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ayuntamiento de Recas (Toledo), sito en la Plaza de España, nº 1 de la referida localidad (Código Postal 45211), en horario de 9:00 a 14:00 horas.

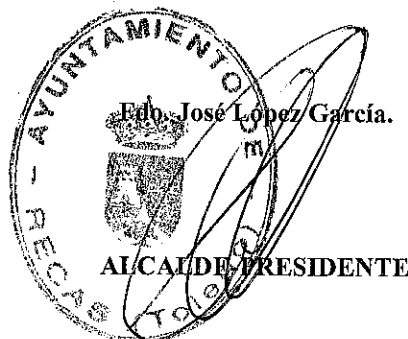
6. Apertura de las ofertas.

Se establece en la bases del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Perfil de contratante.

Donde figuran convocatoria y donde puede obtenerse el Pliego: página web: www.recas.es y Ayuntamiento de Recas.

En Recas, a 10 de mayo de 2013



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL, MEDIANTE CONCURSO.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del presente contrato la explotación, mediante contrato de arrendamiento, del bar de propiedad municipal y naturaleza patrimonial cuya identificación es la siguiente:

BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL.

2. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La forma de adjudicación del contrato del arrendamiento será el concurso público, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta, de acuerdo con el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la mejor oferta deberá de atenderse a varios criterios de adjudicación.

3.- PERFIL DE CONTRATANTE

Sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento publicará los anuncios que considere necesarios en el Perfil de contratante, al que tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.recas.es

4.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato será igual a la temporada de apertura de la Piscina Municipal, contando a partir de la formalización del mismo. No cabrá la posibilidad de realizar aperturas extraordinarias fuera de ese periodo.

5.- PRECIO DEL CONTRATO.

5.1.- Se establece como precio del contrato (canon) para el bar de la piscina municipal, la suma de 300 €/temporada, mejorable al alza. (300 euros, IVA excluido).

5.2.- Este arrendamiento está grabado con el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

6.- FORMA DE ABONO DEL PRECIO.

El precio fijado en la adjudicación definitiva se abonará por el arrendatario mediante el pago en tres partes, a través de liquidaciones expedidas y notificadas por el Ayuntamiento. La primera tendrá lugar en el momento de la adjudicación y las dos siguientes tendrán vencimiento a 30 de julio y a 20 de agosto.

La demora en el pago supondrá la resolución del contrato.

7.- RIESGO ECONÓMICO.

La explotación del kiosco - bar será a riesgo y ventura del arrendatario, sin que el Ayuntamiento participe en su

financiación ni avale ningún tipo de empréstito.

8.- GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN.

- PROVISIONAL.- No se exige para este procedimiento.

- DEFINITIVA.- Se describe con posterioridad.

9. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación que actúa en nombre del Ayuntamiento de Recas, será la Alcaldía de acuerdo a la Disposición Adicional Segunda apartado primero del Real Decreto Legislativo 3/2001, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

10.- CAPACIDAD Y APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 TRLCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

11.- EXAMEN DEL EXPEDIENTE Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

11.1. EXPOSICIÓN DEL EXPEDIENTE.

En la Oficina de Contratación de este Ayuntamiento se pondrá de manifiesto el pliego de condiciones, y demás antecedentes de la contratación, a disposición de los interesados, así como se publicará anuncio del presente expediente en el Perfil de Contratante de la página web del Ayuntamiento de Recas (www.recas.es).

11.2. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las ofertas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Recas (Plaza de España, nº1) en horario de 9:00 a 14:00 horas, siendo la fecha límite de presentación: 15 días desde la publicación del Bando anunciando la licitación y del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante de la página web del Ayuntamiento de Recas (www.recas.es).

Cuando las proposiciones se envíen por correo o en cualquier otro lugar de los previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento

Administrativo Común, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día y antes de las 14:00 horas, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos cinco días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a su apertura en público de las mismas.

Las proposiciones para tomar parte en el concurso se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con la indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda:

“CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL”.

La denominación de los sobres es la siguiente:

Sobre A: Documentación Administrativa.

Sobre B: Proposición Económica.

Sobre C: Proposición Técnica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre se incluirá una relación numerada de los documentos que se aportan, y los siguientes documentos:

Sobre A: Documentación Administrativa:

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del licitador y la representación del firmante de la proposición. Documento nacional de identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces, del firmante de la proposición y Escritura de otorgamiento en su favor de poder suficiente para presentar la oferta.

b) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 60 TRLCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 73 TRLCSP o según modelo que figura a continuación:

“D./Dña, en nombre y representación de la
Sociedad, con C.I.F.

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Recas, y autoriza a la Administración contratante para que, de resultar propuesto como adjudicatario, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.

Fecha y firma del licitador.”

b) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Sobre B: Proposición Económica:

La proposición económica se presentará conforme al modelo que figura a continuación:

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

«D....., con DNI no., en nombre (propio) o (de la empresa que representa), con CIF/NIF, y con domicilio fiscal para todos los actos de esta licitación en el municipio de, provincia de con C. Postal en la C/ a efectos de notificaciones, manifiesta que, estando conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar mediante procedimiento abierto el contrato de ARRENDAMIENTO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL, enterado del Pliego de Condiciones, para adjudicar dicho contrato, y en la representación que ostenta se obliga al cumplimiento del mismo, de conformidad con el referido Pliego, por el canon de€ más€ correspondiente al 21% de I.V.A., lo que sumado hace un total de€ al año (IVA incluido).

(Todas las cantidades expresadas en letra y número).

En Recas, a de de 2013

Firma del proponente».

Sobre C: Proposición Técnica:

La proposición técnica consistirá en una Memoria descriptiva del Proyecto empresarial a desarrollar en el kiosco – bar al cual se licita, acompañando los documentos necesarios que serán objeto de baremación, conforme a los criterios de adjudicación a que se refiere la cláusula siguiente.

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta, teniendo en cuenta los criterios que se establecen en el presente Pliego, sin atender exclusivamente al precio de la misma.

Los criterios objetivos (y vinculados al objeto del contrato) para valorar la oferta son:

1.- Mayor canon ofertado.

2.- Proyecto empresarial de explotación.

Por el primer criterio se podrá atribuir hasta un máximo de 20 puntos, en función del mejor canon ofertado al alza sobre el mínimo fijado.

Por el segundo criterio se podrá atribuir hasta un máximo de 10 puntos en función de la calidad del proyecto de explotación propuesto por los licitadores, a juicio de la Mesa de Contratación/ órgano de contratación.

Se tendrán en cuenta aquí como criterios para determinar la calidad de la propuesta, entre otros, la dotación de personal, la calidad en el mobiliario, menaje y lencería; variedad en la oferta de productos (bocadillos, sándwiches, bebidas calientes, bebidas frías; bollería, pulgas, pinchos/canapés, raciones, vinos y cervezas; la lista de precios, etc.

13.- APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LAS OFERTAS.

Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se designarán las personas que compondrán la Mesa de Contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 320 TRLCSP, salvo que al amparo de lo establecido en dicho artículo no sea necesaria su constitución.

La calificación de la documentación presentada a que se refiere el artículo 146.1 TRLCSP se efectuará por la Mesa de Contratación, cuando se hubiese constituido.

En otro caso se hará por el órgano de contratación, para lo cual las referencias a las actuaciones de la Mesa de Contratación que se realizan en este pliego se entenderán referidas al órgano de contratación.

La Mesa de Contratación se constituirá el segundo día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de tres días hábiles para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B» y «C», que contienen las ofertas económicas y los documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Tras la lectura de dichas ofertas, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios establecidos en este Pliego.

14.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.

A la vista de la valoración de las ofertas, la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la mejor oferta.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

15.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los CINCO días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Cuando por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo con pérdida de la fianza e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquel, por orden de prelación, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

16.- GARANTÍA DEFINITIVA.

Los que resulten adjudicatarios del contrato deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

17.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones para el adjudicatario:

1. El contrato será inalterable a partir de su perfeccionamiento, y deberá ser cumplido con estricta sujeción a los pliegos de condiciones por los que se rige.
2. El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.
3. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato.
4. Son de cuenta del adjudicatario, la limpieza y desinfección del kiosco - bar, así como cuantos gastos se originen con ocasión de su explotación (luz, agua, etc.).
5. El kiosco - bar a arrendar estará sujeto al mismo régimen jurídico que cualquier otro establecimiento de este tipo instalado en el municipio, en particular en materia de precios, horarios, y en lo relativo a aspectos higiénico sanitarios, de seguridad, laborales y fiscales.

El horario de apertura del kiosco - bar deberá ser como mínimo igual al horario de apertura la Piscina Municipal.

6. En particular el adjudicatario deberá solicitar y obtener la licencia municipal de apertura de establecimiento y ejercicio de actividad, a cuyo efecto habrá de presentar solicitud acompañada, en su caso, de proyecto de adaptación del local.
7. El arrendatario utilizará el local y la terraza anexa con arreglo al uso exclusivo permitido de kiosco- bar tradicional en las condiciones reguladas legal y reglamentariamente, estando obligado a conservar en perfecto estado el kiosco - bar, el mobiliario y el entorno inmediato del mismo que use en el ejercicio de la actividad, realizando por su cuenta las reparaciones necesarias, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios o por terceros, y a devolverlo al terminar el contrato en el mismo estado que lo recibió.

El arrendatario podrá realizar obras en el local arrendado para adecuarlo a las necesidades del negocio a desarrollar y su costo será íntegramente a cargo del arrendatario pero previamente deberá someter al Ayuntamiento, para su aprobación por escrito, el informe y proyecto de las variaciones que en cada caso el arrendatario desee realizar.

Si el Ayuntamiento otorga autorización al arrendatario para la realización de obras, todas cuantas realice cederán a favor del propietario, por este mero hecho, sin que aquél pudiera alegar derecho a percibir indemnización alguna. El adjudicatario permitirá el acceso a las instalaciones adjudicadas con motivo de la realización de las oportunas inspecciones que el Ayuntamiento considere oportuno practicar.

Las obras autorizadas como se indica en el párrafo anterior quedarán en beneficio de la propiedad sin que el arrendatario tenga derecho a reclamación de clase alguna por tal concepto, ni durante la vigencia de este contrato, ni cuando el mismo finalice. Si el propietario Ayuntamiento optase porque se repusiese el local al estado que tenía en el momento de la firma de este contrato, se harán las obras por cuenta y pago del arrendatario.

8. A los efectos de la responsabilidad por daños a terceros, el adjudicatario deberá suscribir la correspondiente póliza de responsabilidad civil.
9. El adjudicatario, con carácter previo a la apertura de las instalaciones, notificará al Ayuntamiento la fecha de la misma, a los efectos de que por los Servicios Municipales se pueda proceder a su inspección y reconocimiento.
10. Tampoco podrá subarrendar o ceder total o parcialmente el local.
11. Queda expresamente prohibida la realización en el local de cualquier otro tipo de negocio, industria o actividad.

En caso de desarrollarse en el local otra actividad, aunque sea afín a la antedicha, podrá el Ayuntamiento resolver el contrato por infracción del arrendatario de esta condición.

12. Se prohíbe expresamente al arrendatario la instalación de máquinas o aparatos que con sus vibraciones, humos o ruidos puedan afectar a la consistencia, solidez o conservación del inmueble, así como almacenar o manipular en el inmueble arrendado sustancias o materias explosivas, tóxicas o inflamables que pudieran ocasionar peligros o malos olores. Además se prohíbe al arrendatario que desarrolle o lleve a cabo en el local actividades nocivas, peligrosas, molestas, insalubres o ilícitas.

13. La actividad de bar tradicional comporta la prohibición de establecer los bares especiales, whiskerías, o similares, así como limitar el derecho de admisión a determinados usuarios o clientes.

14. El arrendatario habrá de instalar por su cuenta y cargo el mobiliario, aparatos y utillaje precisos para el ejercicio de la actividad, adquiriéndolo en la forma que considere conveniente.

15. El kiosco - bar cuenta con acometidas de agua potable y energía eléctrica, con sus respectivos contadores, pudiendo el Ayuntamiento repercutir los importes resultantes de la explotación de estos servicios y su conexión a las diferentes redes, así como su mantenimiento.

16. El espacio afecto a terraza no podrá utilizarse como almacén u otro uso distinto al de instalación de mesas y sillas desmontables para el servicio de los usuarios del bar.

17. Los aseos públicos integrados en el edificio donde se ubica el kiosco-bar están afectos también a éste por lo que su conservación y limpieza correrá a cargo del arrendatario del mismo que deberá controlar su apertura y cierre en el horario de la actividad.

18. Los residuos que genere la actividad deberán depositarse de forma separada en los contenedores habilitados en el exterior de la piscina: los restos orgánicos (comida, etc) se depositarán en los contenedores de recogida domiciliaria; el vidrio no retornable, cartones y envases tales como latas bricks, etc se depositarán en los contenedores de la C/ Instituto.

19. Los platos cocinados en el local así como las bebidas se dispensarán exclusivamente en envases de plástico de un solo uso.

20. El personal que ejerza la actividad habrá de poseer el carnet de manipulador de alimentos conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.

21. El arrendatario no podrá expender bebidas alcohólicas ni tabaco a menores de dieciocho años.

22. Queda expresamente prohibida la realización en las dependencias de la Piscina Municipal (césped, vasos de baño, vestuarios, aparcamiento) cualquier tipo de negocio, industria o actividad relacionada con aquella del kiosco-bar, salvo permiso expreso del Ayuntamiento de Recas.

La zona del kiosco - bar será delimitado por el Ayuntamiento de Recas.

23. Al término del arrendamiento, quedará obligado el adjudicatario a dejar libre y a disposición del Ayuntamiento el kiosco - bar que deberá ser entregado en perfectas condiciones de utilización, debiendo retirar el mobiliario y materiales aportados a excepción de aquellos que impliquen detrimento para el kiosco - bar.

A tal efecto, y previamente al vencimiento, la Corporación realizará la oportuna inspección, levantando Acta de desperfectos ocasionados, en su caso, los cuales serán reparados por el adjudicatario en el plazo máximo de 15 días a contar desde la notificación de la citada Acta.

Si la entidad de los desperfectos conlleva la necesidad de reponer, las mismas se realizarán con materiales idénticos a los existentes.

Si el adjudicatario no reparase los desperfectos en el plazo indicado, se procederá a repararlos a su costa deduciendo su importe de la fianza definitiva, y si ésta no resultare suficiente, el importe restante deberá ingresarse por el adjudicatario en el plazo máximo de 10 días desde el recibo de la oportuna notificación. Asimismo se deducirá de la fianza definitiva el importe de las reposiciones que tuvieren que realizarse.

24. El arrendatario no queda en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, a los efectos del artículo 22 del Código Penal.

18.- INFRACCIONES.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente Pliego, así como al de cuantas obligaciones se deriven del mismo. Las sanciones podrán alcanzar hasta SEISCIENTOS UN EURO (601 €.) Y la falta podrá calificarse de leve, grave o muy grave, pudiendo en este último caso resolverse el contrato por el Órgano de Contratación que hubiere acordado la adjudicación.

1.- Son faltas leves:

- a) Que el adjudicatario no inicie el ejercicio de la actividad en el plazo de diez días desde la notificación de la adjudicación.
- b) La no notificación al Ayuntamiento de las modificaciones o ampliaciones del mobiliario que realice el adjudicatario.
- c) La defectuosa conservación del local, siempre que no suponga deterioro grave de las obras o instalaciones afectas al contrato.
- d) Desobediencia del adjudicatario a los requerimientos de la Alcaldía, siempre que el objeto de los mismos no constituya falta grave, muy grave o causa de resolución.
- e) Cualquier otro incumplimiento leve de las condiciones contenidas en el presente Pliego.

Las faltas leves serán sancionadas con multas, hasta TRESCIENTOS EUROS (300 €).

2.- Son faltas graves:

- a) Reiteración por más de dos veces en la comisión de faltas leves.
- b) Demora en el pago del canon establecido a favor del Ayuntamiento, por período superior a un mes.
- c) No atender con la debida diligencia y cuidado la conservación de las instalaciones, cuando suponga deterioro grave para las mismas o no cumplir las instrucciones dictadas por la Autoridad Municipal sobre dichos particulares.
- d) Que el adjudicatario no observare las condiciones estipuladas, o hiciese dejación de responsabilidades, de forma transitoria, aún no reiterada, implicándose de tal actitud algún deterioro o uso indebido de los bienes afectos al contrato.
- e) Que no inicie la actividad en el plazo máximo de veinte días, desde la notificación del acuerdo de adjudicación, o la interrumpa, sin causa justificada, una vez iniciada la misma.

f) La no separación efectiva de los residuos que genere la actividad o el incumplimiento de su depósito en los contenedores de recogida selectiva.

f) Cualquier otro incumplimiento grave de las condiciones contenidas en el presente Pliego.

Las faltas graves se sancionarán con multa, hasta CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (450 €).

3.- Son faltas muy graves:

a) Reiteración de una falta grave.

b) Demora en el pago del canon establecido a favor del Ayuntamiento durante dos meses.

c) Dedicación de las instalaciones a fines distintos de los propios de la explotación del kiosco - bar, en particular la celebración de fiestas extraordinarias que no cuenten con la preceptiva autorización municipal.

d) No atender con la debida diligencia y cuidado la conservación de las instalaciones cuando suponga deterioro muy grave, para las mismas, o no cumplir las instrucciones dictadas por la Autoridad Municipal sobre dichos particulares.

e) Que no inicie la actividad en el plazo máximo de treinta días desde la notificación de la adjudicación.

f) Cualquier otro incumplimiento muy grave de las condiciones contenidas en el presente Pliego.

Las faltas muy graves se sancionarán con multa, hasta SEISCIENTOS UN EUROS (601 €) y/o con la resolución del contrato.

Las multas que se impongan al contratista se harán efectivas en el plazo de los diez días siguientes a la notificación, pudiendo estimarse el incumplimiento de esta obligación como motivo de rescisión del contrato, a perjuicio del contratista.

19.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se registrá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; los principios extraídos de la legislación contenida en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y sus disposiciones de desarrollo, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se registrá por la normativa patrimonial de las Entidades Locales, cuando resulte de aplicación, y las normas de derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

Recas, a 10 de mayo de 2013.

Ayuntamiento de Recas

www.recas.es



EL ALCALDE,

Fdo: José López García.-.